



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2025-MDK/CM

Kimbiri, 19 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 19 de mayo del 2025; Informe N° 0603-2025-MDK-OGEP/DGM-D de fecha 09 de mayo de 2025; Informe N° 145-2025-MDK/OGS de fecha 30 de abril de 2025; Informe N° 0506-2025-MDK-OGEP/DGM-D de fecha 25 de abril de 2025; Oficio N° 000902-2025-CG/GRCU de fecha 21 de abril de 2025, sobre la transferencia de un lote de terreno con un área de 20.000,00 m² (2.000 Ha), de propiedad de la municipalidad distrital de Kimbiri, a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, destinado para los fines institucionales de la I.E. 38622 Inmaculada Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 define que son atribuciones del concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...);

Que, el artículo 41° de la norma acotada señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el primer párrafo del artículo 59° de la citada norma sobre disposición de bienes municipales establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 menciona que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, igualmente el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 precisa el procedimiento de la reversión de predios estatales transferidos a favor de entidades señalando que: “En caso de que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo. acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio”, vale decir, que vencido el plazo el predio donado se revertirá de modo inmediato a la entidad y en forma automática;

Que, con la Resolución N° 0009-2022/SBN, de fecha 18/01/2022 se aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”, cuyo objetivo es establecer disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal, así como para la reversión de dominio de predios estatales y ostenta facilitar el mejor aprovechamiento de la propiedad estatal a través de las disposiciones para la transferencia de predios estatales entre entidades del Estado, así como la reversión de dominio de la propiedad estatal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”



Que, en el numeral 5.4.1 de la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, establece que, “La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; igualmente, el numeral 5.4.2 de la citada Directiva, señala que **“La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias”**;

Que, el artículo 208° del reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre la transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal señala que: **“La transferencia de gratuita de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias**;

Que, en ese orden de ideas, la municipalidad distrital de Kimbiri tiene la facultad de realizar la transferencia interestatal a título gratuito a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, para los fines instituciones de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción del nivel secundario del distrito de Kimbiri;

Que, mediante Oficio N° 000902-2025-CG/GRCU de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente Regional de Control I, de Cusco de la Contraloría General de la República, remitió la solicitud del informe previo bajo el mecanismo de obras por impuestos, en marco del TUO de la Ley 29230; “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la intervención de Sector Privado aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF;

Que, mediante Informe N° 0506-2025-MDK-OGEP/DGM-D de fecha 25 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, señala que para solicitar el Informe Previo a la Contraloría General de la Republica en el marco de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, relacionado al proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. N° 38622 Quimbiri del Centro Poblado Kimbiri Distrito de Kimbiri de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco”, **señala que se debe efectuar la trasferencia de la totalidad del predio** de un área de 20.000,00 m2. (2.000 Ha), inscrito en la partida N° 11188057 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a favor del Ministerio de Educación para los fines de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción, previa aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 145-2025-MDK/OGS de fecha 30 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Secretaría, requirió la documentación que acredite la titularidad del predio a favor de la municipalidad distrital de Kimbiri para realizar la transferencia a favor del Ministerio de Educación, y cumplir con el requisito de disponibilidad del terreno;

Que, mediante Informe N° 0603-2025-MDK-OGEP/DGM-D de fecha 09 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de General de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal, la documentación que sustenta la trasferencia del predio de propiedad de la municipalidad distrital de Kimbiri a favor del Ministerio de Educación para los fines de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción (nivel secundario), previa aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó la transferencia de un lote de terreno con un área de 20.000,00 m2 (2.000 Ha), de propiedad de la municipalidad distrital de Kimbiri, a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, destinado a los fines de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción (nivel secundario);

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD los miembros del concejo municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la totalidad del predio de un área de 20.000,00 m2. (2.000 Ha), inscrito en la partida N° 11188057 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, de propiedad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”



la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, destinado para los fines institucionales de la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción del Distrito de Kimbiri (Servicio Educativo Público).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el predio materia de transferencia tiene un valor arancelario de Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 soles (S/. 2,838.00) por hectárea, haciendo un importe total de Cinco Mil Seiscientos Setenta y Seis y 00/100 soles (S/. 5,676.00).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el predio materia de transferencia, será exclusivamente destinado para los fines de la I.E. 38622 Inmaculada Concepción del Distrito de Kimbiri (Servicio Educativo Público), como parte las labores de formación y capacitación en la formación profesional de sus alumnos de la mencionada institución, el cual favorecerá a la población del distrito de Kimbiri.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que en caso que el Ministerio de Educación - MINEDU, incumpla con los fines asignados a la I.E. N° 38622 Inmaculada Concepción del Distrito de Kimbiri (Servicio Educativo Público), dentro del plazo de 10 años, ocasionara la reversión total del predio al dominio de la municipalidad distrital de Kimbiri, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 68° de la Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades, al T.U.O de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y a su Reglamento aprobado por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general para que notifique el presente acuerdo de concejo municipal a la Contraloría General de la República y al Sistema de Información Nacional de Bienes Patrimoniales - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo municipal al Ministerio de Educación - MINEDU, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Kimbiri, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración y a la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Comunicación, que efectúe la publicación del presente acuerdo de concejo municipal en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Hector Hernán Cepas Torres
ALCALDE